REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

10

1565

RESOLUCION Nº 16-CA-84-[illegible]

DR. LUIS CABEZAS PARRALES

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 25 de abril de 1984 se ha otorgado ante el Notario Duodécimo del Cantón Guayaquil abogado Esterguio Virgilio Tandazo Maridueña, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "(CRIMASA) CRIADEROS DE MARISCOS S.A.";

QUE la Arquitecta Ruth Arguello Espinosa, con el patrocinio del abogado Jaime E. Muñoz Araujo, en su calidad de Gerente General de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con los Informes Nos. 84-069-DIA, 84-177-DIA y 84-617-DIA del 18 de enero, 29 de febrero y 22 de mayo de 1984, en su orden, emitidos por el Departamento de Inspección de esta Institución;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-CA-84-536 del 4 de junio de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley; y,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "(CRIMASA) CRIADEROS DE MARISCOS S.A.", por DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES, dividido en novecientas acciones de veinte mil sucres cada una, y b) La reforma de estatutos constantes en la indicada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Duodécimo de este Cantón, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la

/ ..

I

Hoja 2 de 2
Resolución No. 16-CA-84-
Compañía: "(CRIMASA) CRIADEROS DE MARISCOS S.A."

razón de la inscripción [illegible], b) cumpla con las demás prescripciones establecidas en la ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Duodécimo de este Cantón, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 21 de julio de 1975, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelve el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 8 JUN. 1984

Ing. Luis Cabezas Portales
INTERVENTOR DE COMPAÑIAS

AG-lbd.
DL-GCE.

Certifico: Que con fecha de hoy, Queda inscrita la presente Resolución de fojas 11.688 a 11.692, número 806 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 7.003 del Repertorio.-Guayaquil, veinte de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro .- El Registrador Mercantil

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, Se tomó nota de lo ordenado en la anterior Resolución a -

fojas 3.262 y 3.295 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.979, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, veinte de Junio de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL